

LA SUSCRITA JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO- UBPD- EN EJERCICIO DEL ROL DE CONTROL INTERNO EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO E-KOGUI.

CERTIFICA QUE

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado-UBPD, **CUMPLE** con la actualización el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado con los procesos judiciales y conciliaciones en el segundo semestre de 2018.

Se expide la presente certificación en cumplimiento del párrafo único, contenido en el artículo 3° del Decreto No. 1795 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006 y se adopta el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


IVÓNNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
JEFE DE CONTROL INTERNO

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2019

Doctora

SALOMÉ NARANJO LUJÁN

Directora Gestión de la Información

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Ciudad

Asunto: Informe de verificación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado "UBPD".

Cordial saludo doctora Salomé:

En cumplimiento con lo estipulado en el párrafo único del artículo 3º del Decreto No. 1795 de 2007 y en consideración del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, los documentos que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1069 de 2015 son emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) y que tienen el carácter de vinculante para las Entidades del Orden Nacional, la Circular Externa No. 04 de 09 de julio de 2018, se presenta el resultado de la verificación efectuada por parte de la Jefe de Control Interno a las funciones de administración y registro de la información litigiosa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado "UBPD", durante el segundo semestre de la vigencia 2018, en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado e-Kogui.

De acuerdo con las funciones asignadas al administrador de la Unidad y a los apoderados judiciales, se han tomado en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para realizar las respectivas validaciones, según el instructivo anexo a la Circular No. 04 de 2018 los cuales se enumeran y desarrollan a continuación:



Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, según los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de cumplimiento
1.1 ¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	60%
1.2 ¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron Inactivados del sistema?	100%
<p>Argumente de ser necesario el resultado: De conformidad con el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, recibido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“La UBPD es una entidad de reciente creación, a la que, en el mes de agosto de 2018, le fue establecida la estructura interna y la planta de personal para su puesta en marcha. Por lo anterior, solo hasta el mes de noviembre del mismo año, fue vinculada la Jefe de la Oficina Asesora y en el mes de diciembre a algunos de los servidores que apoyarían las funciones de esta dependencia”.</i> • <i>“Una vez se contó con los funcionarios antes relacionados, se proyectó la Resolución para la designación del Administrador del Sistema Ekogui, la cual fue suscrita por la Directora el 28 de diciembre de 2018”.</i> • <i>“El 3 de enero de 2019, se remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, correo electrónico al cual se adjuntó la Resolución enunciada en el párrafo precedente. Dado que no se obtuvo respuesta, se reiteró el correo. Nos encontramos a la espera del pronunciamiento de la ANDJE”.</i> • <i>“En el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue vinculada a proceso judicial alguno, ni convocada a través de solicitudes de conciliación prejudicial”.</i> 	

“Teniendo en cuenta estas consideraciones, procedemos a dar contestación a las preguntas relacionadas con el registro de la información de la entidad en el Sistema Ekogui, en el segundo semestre de 2018”:

Respuesta 1.1 / *“Durante el segundo semestre de 2018, no fueron creados usuarios en el Sistema”.*

Respuesta 1.2 / *“Durante el segundo semestre de 2018, no fueron inactivados usuarios del Sistema”.*

Es necesario resaltar que la Unidad designó al administrador del ekogui mediante la Resolución 358 del **28 de diciembre de 2018** *“Por medio de la cual se efectúa la designación del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado-ekogui”.*

Igualmente, que la Administrador del eKogui de la UBPD designado, solicitó el **3 de enero de 2019**, la creación en el sistema; solicitud que fue reiterada el **27 de febrero de 2019**, estando el caso en trámite.

2. Capacitación.

**N0. De
Usurarios
Capacitados**

2.1 Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.

0

Argumente de ser necesario el resultado: De conformidad con el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, recibido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica informa:

- *“La UBPD es una entidad de reciente creación, a la que, en el mes de agosto de 2018, le fue establecida la estructura interna y la planta de personal para su puesta en marcha. Por lo anterior, solo hasta el mes de noviembre del mismo año, fue vinculada la Jefe de la Oficina Asesora y en el mes de diciembre a algunos de los servidores que apoyarían las funciones de esta dependencia”.*
- *“Las capacitaciones del apoderado y la Jefe de la Jurídica, se realizaron directamente con el tutorial de la página, teniendo en cuenta contábamos con los conocimientos previos del manejo del sistema y que las*

capacitaciones adelantadas en el presente año, se han realizado a nivel regional no local."

"Teniendo en cuenta estas consideraciones, procedemos a dar contestación a las preguntas relacionadas con el registro de la información de la entidad en el Sistema Ekogui, en el segundo semestre de 2018":

Respuesta 2.1 / "Durante el segundo semestre de 2018, no fueron capacitados usuarios".

3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación	% de cumplimiento
3.1 Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	No aplica
3.2 Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	No aplica
3.3 Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	No aplica
3.4 Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	No aplica
3.5 Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	No aplica
3.6 Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	No aplica
3.7 Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.	No aplica
3.8 Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	No aplica
<p>Argumente de ser necesario el resultado: De conformidad con el correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2019, recibido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "La UBPD es una entidad de reciente creación, a la que, en el mes de agosto de 2018, le fue establecida la estructura interna y la planta de personal para su puesta en marcha. Por lo anterior, solo hasta el mes de 	

noviembre del mismo año, fue vinculada la Jefe de la Oficina Asesora y en el mes de diciembre a algunos de los servidores que apoyarían las funciones de esta dependencia”.

- *“En el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue vinculada a proceso judicial alguno, ni convocada a través de solicitudes de conciliación prejudicial”.*

“Teniendo en cuenta estas consideraciones, procedemos a dar contestación a las preguntas relacionadas con el registro de la información de la entidad en el Sistema Ekogui, en el segundo semestre de 2018”:

Respuesta 3.1/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la entidad no fue vinculada en procesos judiciales”.*

Respuesta 3.2/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la entidad no fue vinculada en procesos arbitrales”.*

Respuesta 3.3/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue convocada en solicitudes de conciliación extrajudicial”.*

Respuesta 3.4/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue vinculada en procesos judiciales, ni arbitrales”.*

Respuesta 3.5/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue convocada en solicitudes de conciliación extrajudicial”.*

Respuesta 3.6/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue vinculada en procesos judiciales, ni arbitrales”.*

Respuesta 3.7/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue convocada en procesos arbitrales”.*

Respuesta 3.8/ *“Durante el segundo semestre de 2018, la UBPD no fue convocada en solicitudes de conciliación extrajudicial”.*

Recomendación:

Luego de realizar el seguimiento presentado en este informe, la Oficina de Control Interno de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado “UBPD”, recomienda al Administrador del Ekogui:

1. Crear y activar los perfiles dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los siguientes usuarios (Jefe Oficina Jurídica, Jefe Oficina de Control Interno, y Apoderado).

2. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. En caso que se retire o se desvincule el administrador de la Unidad o se designe otro funcionario público en el rol de Administrador del Sistema, el usuario que se retira o desvincula debe comunicarse con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y solicitar la inactivación del usuario (soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co) informando la fecha desde la cual se retira o desvincula y los datos del funcionario que lo reemplazará.
4. En caso de detectar fallas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, reportar oportunamente a la ANDJE.

En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,



IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
JEFE DE CONTROL INTERNO